



REPÚBLICA DE CHILE  
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS  
Y ANTÁRTICA

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**REF.:** APROBACIÓN DE CONVENIO  
DE COLABORACION.

“SERVICIO NACIONAL DE TURISMO  
E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
CABO DE HORNOS”

**DECRETO N° 306**

**FECHA** 19 mayo 2017

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28 de noviembre 2016;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 565, de fecha 02/12/2016, de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, que designa como Secretaria Municipal (S) a doña Angélica Filosa Uribe;
- El Decreto Alcaldicio N°567 de fecha 07/012/2016, que nombra como Alcalde a Don Jaime Fernández Alarcón;
- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Decreto N° 568 de fecha 21/12/2016, que aprueba el Presupuesto Municipal 2017;
- El Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de cabo de Hornos de fecha 11/05/2017;
- La Resolución exenta N° 063/2017 que aprueba el Convenio;
- El Memorándum N° 321 de fecha 17/05/2017, de Alcalde que ordena a Secretaria Municipal (s) decretar el Convenio.

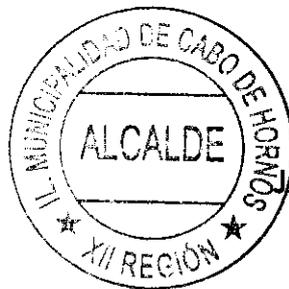
### DECRETO:

**1° APRÚEBASE**, en todas sus partes el Convenio de Colaboración entre el **Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena** RUT: 60.704.000-1, debidamente representado por su Directora Regional de Turismo doña **Lorena Araya Guarda**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Lautaro Navarro N° 999, comuna y ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante, e indistintamente “**SERNATUR**”, por una parte y por la otra la **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**, Rut. 69.254.400-5, representada por su Alcalde don **Jaime Fernández Alarcón**, ambos domiciliados para estos efectos en calle O´Higgins N°189, Puerto Williams, en adelante e indistintamente “la Municipalidad”, quienes suscriben el siguiente convenio de Colaboración.

**3° DESIGNESÉ**, como contraparte técnica de **SERNATUR** a la Srta. Karina Crisóstomo Barria, o el funcionario que en su reemplazo sea designado por la Directora Regional de Turismo de Magallanes y la Antártica Chilena y será contraparte de la **MUNICIPALIDAD** la Sra. Pamela Tapia Villarroel, Jefa de Departamento de Desarrollo Comunitario, o el funcionario que en su reemplazo sea designado por el Alcalde de Cabo de Hornos. El convenio que se adjunta pasa a ser parte integral del presente Decreto Municipal, de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA, Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.**

  
**ANGELICA FILOSA URIBE**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**



  
**JAIME FERNANDEZ ALARCON**  
**ALCALDE**

JFA/~~afu~~/LSP/afu  
Distribución

1. Alcaldía
2. Jefe Desarrollo Comunitario
3. Secretaría Municipal ✓
4. Control
5. Daf
6. DDC Social
7. Archivo

Puerto Williams, 17 de mayo del 2017

## MEMORANDUM N° 321

**DE: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS  
DON JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**

**A: SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
DOÑA ANGELICA FILOSA URIBE**

*Por medio del presente solicito a Ud., Decretar Convenio de Colaboración entre el Servicio Nacional de Turismo, Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la II. Municipalidad de Cabo de Hornos, con el objeto de impulsar, desarrollar y avanzar en acciones conjuntas, en el ámbito de la implementación y cumplimiento de la Ley N° 20.423.*

*Sin otro particular saluda atentamente a Ud.*



*[Handwritten Signature]*  
**JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCÓN  
ALCALDE**

JPA/egv.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal (s)
- Alcaldía



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE  
TURISMO REGIÓN DE MAGALLANES Y  
ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°063 /2017**

**PUNTA ARENAS, 11 de mayo de 2017**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 20.423; en el D.L. N° 1.224 que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880; en la Resolución TRA N° 266/385/2015, de fecha 13 de octubre de 2015, que nombra a la Directora Regional de Turismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena; la Resolución Exenta N° 516 de fecha 29 de Marzo de 2012, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo, ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 11 de mayo de 2017, el Servicio Nacional de Turismo Región de Magallanes y Antártica Chilena y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, suscribieron un convenio de colaboración, con el objeto de impulsar desarrollar y avanzar en acciones conjuntas, en el ámbito de la implementación y cumplimiento de la Ley N°20.423.

2. Que, por tanto, corresponde aprobar administrativamente el señalado convenio,

**RESUELVO:**

**APRUEBASE** el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 11 de mayo del 2017, entre el Servicio Nacional de Turismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena, y la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**ENTRE**

**EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE**

**MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.**



calle Lautaro Navarro N° 999, comuna y ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante, e indistintamente, "**SERNATUR**"; por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNS**, RUT 69.254.400-5, representada por su Alcalde don **Jaime Patricio Fernández Alarcón**, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins N° 189, Puerto Williams, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**" indistintamente; quienes vienen a suscribir el siguiente convenio de colaboración:

### **CONSIDERANDO**

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, es un órgano público descentralizado, creado por el Decreto Ley N° 1.224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que tiene como objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística del país.
2. Que, SERNATUR, tiene como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales de investigación, promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país. Para cumplir con este objeto la ley le ha otorgado facultades para orientar, coordinar e incentivar la actividad del sector público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismo públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de funciones.
3. Que, los órganos del Estado que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, deberán considerar en sus planes y programas el sistema institucional para el desarrollo del turismo, contenido en la Ley 20.423.
4. Que, la referida Ley encomienda al Servicio Nacional de Turismo la administración y actualización del Registro Nacional de Clasificación de Prestadores de Servicios Turísticos.
5. Que, por mandato legal, los prestadores de servicios de alojamiento turístico, y los prestadores de servicios de turismo aventura deberán inscribirse en el registro, y los segundos además, deberán cumplir con los requisitos de seguridad a que se refiere el Decreto N° 222 que Aprueba Reglamento para la Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.
6. Que, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas del Estado, por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable en conformidad con las características de las regiones



satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

8. Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, otorga a las municipalidades dentro del marco de sus atribuciones desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el ámbito del turismo.
9. Que, la misma Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, en su artículo 8°, señala que las municipalidades para el cumplimiento de sus funciones podrán celebrar convenios con otros órganos de la administración del Estado, en la medida de que ello no altere las atribuciones y funciones que por ley les corresponde.
10. Que, con fecha 1 de Noviembre de 2011, ambas instituciones suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de implementar una Oficina de Información Turística en el interior de la Municipalidad de Cabo de Hornos, el que se encuentra vigente.
11. Que, las partes han determinado suscribir un convenio de colaboración de carácter más amplio, y dejar sin efecto el convenio referido en el numeral anterior.

### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto aunar esfuerzos para impulsar, desarrollar y avanzar en acciones conjuntas, en el ámbito de la implementación y cumplimiento de la Ley N°20.423.

Objetivos Específicos: en cumplimiento del objeto antes señalado, las partes acuerdan desarrollar los siguientes aspectos:

- 1- Promoción de la Comuna de Cabo de Hornos.
- 2- Difusión de empresas de Servicios Turísticos de la comuna de Cabo de Hornos.
- 3- Campañas sociales en la comuna de Cabo de Hornos.
- 4- Planificación Turística de la comuna de Cabo de Hornos.

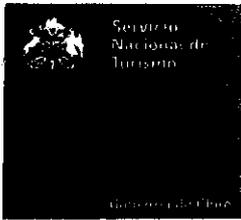
### **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### **1) Obligaciones de SERNATUR.**

En ejecución del presente convenio SERNATUR se obliga a:

a) Apoyar la promoción de la comuna de Cabo de Hornos, mediante la ejecución del Programa de Consolidación y Nuevos Destinos Turísticos de la Patagonia 2015-2018, a través de acciones promocionales tales como *Press Trip*, *Campañas Online*, *Convention Bureau*, entre otras.

b) Promocionar las acciones de desarrollo de la actividad turística que se coordinen a través de canales de comunicación pública y privada.



d) Difundir y promocionar a través de las Oficinas de Información Turística y páginas web [www.sernatur.cl](http://www.sernatur.cl), [www.chileestuyo.cl](http://www.chileestuyo.cl), [www.patagonia-chile.com](http://www.patagonia-chile.com) y redes sociales que correspondan a cada web tales como Twitter, Facebook, Instagram y YouTube, solo servicios turísticos registrados en SERNATUR, dando prioridad a los servicios turísticos que cuenten con Sello de Calidad y Distinción de Sustentabilidad otorgado por "SERNATUR".

e) Realizar la difusión y promoción de actividades sociales que aporten a la imagen de una ciudad turística.

f) Apoyar acciones de turísticas que vayan en beneficio de la comuna de Cabo de Hornos.

g) Apoyar las iniciativas turísticas, en aspectos técnicos y financieros, a través del Programa de Promoción Turística de la Patagonia, en la medida que estén dentro de las competencias del Servicio Nacional de Turismo y exista la disponibilidad de los recursos.

## **2) Obligaciones de la Municipalidad**

En ejecución del convenio la Municipalidad se Obliga a:

a) Facilitar el inmueble en el cual se implementará la Oficina de Información Turística señalada en el literal c) del número anterior, comprometiéndose a aportar los insumos que requerirá la oficina y un funcionario que la atenderá, entre otras aspectos que se estipulan en la cláusula tercera siguiente. .

b) Autorizar a SERNATUR, el uso de videos promocionales y fotografías del destino Cabo de Hornos, de propiedad de la Municipalidad, con la finalidad de fortalecer y promocionar la zona.

c) Difundir y promocionar a través de las Oficinas de Información Turística y páginas web [www.sernatur.cl](http://www.sernatur.cl), [www.chileestuyo.cl](http://www.chileestuyo.cl), [www.patagonia-chile.com](http://www.patagonia-chile.com) y redes sociales que correspondan a cada web tales como Twitter, Facebook, Instagram y YouTube, solo servicios turístico registrados en SERNATUR, dando prioridad a los servicios turísticos que cuenten con Sello de Calidad y Distinción de Sustentabilidad otorgado por "SERNATUR".

d) Planificar y Realizar campañas de aseo y ornato de espacios públicos, conforme a los lineamientos turísticos que le indique SERNATUR.

e) Apoyar las Iniciativas turísticas, en aspectos técnicos y financieros, a través de recursos propios y/o a través del financiamiento del Gobierno Regional, en la medida exista la disponibilidad de los recursos.

f) Entregar a SERNATUR, dentro de los 7 primeros días de cada mes, un informe estadístico del número de turistas atendidos en el mes anterior, con ubicación del país, región o ciudad de origen, destinos y atractivos consultados; y demás datos que se consideren de importancia para la labor informativa del mismo.

## **TERCERO: OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA**

Las partes acuerdan implementar una Oficina de Información Turística en el centro comercial de Puerto Williams.



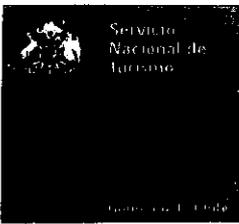
Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda anterior, las partes consienten en:

**1) Obligaciones de SERNATUR:**

- a) Habilitar, gestionar y realizar el pago mensual de Internet en beneficio del funcionario de turismo y los turistas, en la oficina de Información turística de Puerto Williams.
- b) Proveer de material informativo de toda la región el cual será destinado gratuitamente a los turistas en la nueva oficina de información turística.
- c) El horario de funcionamiento de la Oficina de Información Turística será fijado, de común acuerdo, entre la Municipalidad y La Dirección Regional de Turismo, debiendo estar abierto al público por periodos no inferior a 8 (ocho) horas en forma diaria, incorporando un horario especial en temporada turística de Verano.
- d) Pagar los gastos de traslado de material informativo, desde la ciudad de Punta Arenas a Puerto Williams.
- e) Implementar la oficina de información turística con gráficas a todo color en la totalidad de sus paredes, con utilización de mapas e imágenes de la Provincia Antártica.
- f) Proveer de uniforme, de acuerdo al brandbook de marca de Sernatur, al funcionario informador turístico del Municipio.
- g) Capacitación de Informador turístico del Municipio de acuerdo al Manual de Atención del Servicio Nacional de Turismo.

**2) Obligaciones de Ilustre Municipal de Cabo de Hornos:**

- a) Efectuar el pago mensual o quincenal, según corresponda, del inmueble en el cual funcionará la Oficina de Información Turística.
- b) Efectuar el pago de insumos (materiales de oficina) y consumos de la oficina (luz, agua, gas).
- c) Realizar la contratación de un funcionario de Turismo Municipal, quien entregará información turística a los visitantes
- d) El funcionario informador turístico deberá respetar el horario que se fijará en común acuerdo, entre la Municipalidad y SERNATUR, debiendo estar abierto al público por periodos no inferior a 8 (ocho) horas en forma diaria, incorporando un horario especial en temporada turística de verano.
- e) Proporcionar una bodega permanente a SERNATUR, para almacenar material de la Oficina de Información Turística que éste proveerá, el cual será enviado desde la ciudad de Punta Arenas.
- f) Hacer entrega del material promocional e informativo de acuerdo a las políticas públicas del Servicio Nacional de Turismo.
- g) Se considerará la promoción turística e información a los visitantes de la oficina exclusivamente de los prestadores de servicios turísticos que se encuentren debidamente registrados y en estado vigente en la base de datos de Sernatur, de acuerdo a la Ley de Turismo n° 20.423, artículo 34: "Los prestadores de servicios de alojamiento turístico deberán inscribirse en el Registro de Prestadores de Servicios de Turismo, que se creará en el Ministerio del Interior, y los prestadores de servicios de turismo aventura



#### **CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

Actuará como contraparte técnica de SERNATUR, Srta. Karina Crisóstomo Barría, o el funcionario que en su reemplazo sea designado por la Directora Regional de Turismo de Magallanes y la Antártica Chilena. Será contraparte de la Municipalidad Pamela Tapia Villarroel, jefa de Departamento de Desarrollo Comunitario, o el funcionario que en su reemplazo sea designado por el Alcalde de Cabo de Hornos.

#### **QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término, dando aviso por carta certificada a la otra, con dos meses de anticipación a la fecha en que desee finalizarlo.

#### **SEXTO: MODIFICACIONES**

Las partes podrán introducir modificaciones al presente convenio las que deberán aprobarse por acto administrativo y empezarán a regir una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que la apruebe.

#### **SÉPTIMO: GASTOS**

Se deja constancia que cada parte asumirá los gastos que eventualmente genere la ejecución del presente convenio.

#### **OCTAVO: JURISDICCIÓN**

Cualquier controversia o reclamo que pudiera surgir en la aplicación o interpretación del presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

#### **NOVENO: PERSONERÍAS.**

La personería de la Directora Regional de Turismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, doña Lorena Araya Guarda, consta en la Resolución Toma de Razón N° 266/385/2015, que nombra en el Cargo de Alta Dirección Pública, 2° Nivel, a persona que se señala.

La personería del Alcalde de la Municipalidad de Cabo de Hornos, don Jaime Patricio Fernández Alarcón para representar a la Municipalidad de Cabo de Hornos consta en el Decreto Alcaldicio N° 567 de 7 de Diciembre del año 2016.

#### **DÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



Hay firmas y timbres:

  
Lorena Araya Guarda  
Directora Regional de Turismo  
Magallanes y Antártica Chilena



  
Patricio Fernández Alarcón  
Alcalde de la Ilustre Municipalidad  
de Cabo de Hornos



**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
LORENA ARAYA GUARDA  
DIRECTORA REGIONAL DE TURISMO  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



**DISTRIBUCIÓN:**

- Unidad Administrativa
- Archivo Res. Exs.
- I Municipalidad de Cabo de Hornos

**CONVENIO DE COLABORACIÓN**  
**ENTRE**  
**EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE**  
**MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS.**

En Punta Arenas, República de Chile, a 11 de mayo de 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**, RUT 60.704.000-1, debidamente representado por su Directora Regional de Turismo doña **Lorena Araya Guarda**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Lautaro Navarro Nº 999, comuna y ciudad de Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante, e indistintamente, "**SERNATUR**"; por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS**, RUT 69.254.400-5, representada por su Alcalde don **Jaime Patricio Fernández Alarcón**, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Nº 189, Puerto Williams, en adelante e indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**" indistintamente; quienes vienen a suscribir el siguiente convenio de colaboración:

**CONSIDERANDO**

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, es un órgano público descentralizado, creado por el Decreto Ley Nº 1.224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que tiene como objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística del país.
2. Que, SERNATUR, tiene como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e Internacional, del impulso e Implementación de programas especiales de investigación, promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país. Para cumplir con este objeto la ley le ha otorgado facultades para orientar, coordinar e incentivar la actividad del sector público y privado hacia

# SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo



planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o

jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismo públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de funciones.

3. Que, los órganos del Estado que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, deberán considerar en sus planes y programas el sistema institucional para el desarrollo del turismo, contenido en la Ley 20.423.
4. Que, la referida Ley encomienda al Servicio Nacional de Turismo la administración y actualización del Registro Nacional de Clasificación de Prestadores de Servicios Turísticos.
5. Que, por mandato legal, los prestadores de servicios de alojamiento turístico, y los prestadores de servicios de turismo aventura deberán inscribirse en el registro, y los segundos además, deberán cumplir con los requisitos de seguridad a que se refiere el Decreto N° 222 que Aprueba Reglamento para la Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.
6. Que, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas del Estado, por lo que éste deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, provincias y comunas del país.
7. Que, **"LA MUNICIPALIDAD"** es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
8. Que, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, otorga a las municipalidades dentro del marco de sus atribuciones desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el ámbito del turismo.

# SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo



9. Que, la misma Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, en su artículo 8°, señala que las municipalidades para el cumplimiento de sus funciones podrán celebrar convenios con otros órganos de la administración del Estado, en la medida de que ello no altere las atribuciones y funciones que por ley les corresponde.
10. Que, con fecha 1 de Noviembre de 2011, ambas instituciones suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de implementar una Oficina de Información Turística en el interior de la Municipalidad de Cabo de Hornos, el que se encuentra vigente.
11. Que, las partes han determinado suscribir un convenio de colaboración de carácter más amplio, y dejar sin efecto el convenio referido en el numeral anterior.

## **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio de colaboración tiene por objeto aunar esfuerzos para impulsar, desarrollar y avanzar en acciones conjuntas, en el ámbito de la implementación y cumplimiento de la Ley N° 20.423.

Objetivos Específicos: en cumplimiento del objeto antes señalado, las partes acuerdan desarrollar los siguientes aspectos:

- 1- Promoción de la Comuna de Cabo de Hornos.
- 2- Difusión de empresas de Servicios Turísticos de la comuna de Cabo de Hornos.
- 3- Campañas sociales en la comuna de Cabo de Hornos.
- 4- Planificación Turística de la comuna de Cabo de Hornos.

## **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

### **1) Obligaciones de SERNATUR.**

En ejecución del presente convenio SERNATUR se obliga a:

- a) Apoyar la promoción de la comuna de Cabo de Hornos, mediante la ejecución del Programa de Consolidación y Nuevos Destinos Turísticos de la Patagonia 2015-2018, a través de acciones promocionales tales como *Press Trip*, *Campañas Online*, *Convention Bureau*, entre otras.

- b) Promocionar las acciones de desarrollo de la actividad turística que se coordinen y organicen mediante mesas público - privadas.
- c) Implementar una oficina de información turística de carácter permanente en el centro comercial de Puerto Williams.
- d) Difundir y promocionar a través de las Oficinas de Información Turística y páginas web [www.sernatur.cl](http://www.sernatur.cl), [www.chileestuyo.cl](http://www.chileestuyo.cl), [www.patagonia-chile.com](http://www.patagonia-chile.com) y redes sociales que correspondan a cada web tales como Twitter, Facebook, Instagram y YouTube, solo servicios turísticos registrados en SERNATUR, dando prioridad a los servicios turísticos que cuenten con Sello de Calidad y Distinción de Sustentabilidad otorgado por "SERNATUR".
- e) Realizar la difusión y promoción de actividades sociales que aporten a la imagen de una ciudad turística.
- f) Apoyar acciones de turísticas que vayan en beneficio de la comuna de Cabo de Hornos.
- g) Apoyar las iniciativas turísticas, en aspectos técnicos y financieros, a través del Programa de Promoción Turística de la Patagonia, en la medida que estén dentro de las competencias del Servicio Nacional de Turismo y exista la disponibilidad de los recursos.

## **2) Obligaciones de la Municipalidad**

En ejecución del convenio la Municipalidad se Obliga a:

- a) Facilitar el inmueble en el cual se implementará la Oficina de Información Turística señalada en el literal c) del número anterior, comprometiéndose a aportar los insumos que requerirá la oficina y un funcionario que la atenderá, entre otras aspectos que se estipulan en la cláusula tercera siguiente. .
- b) Autorizar a SERNATUR, el uso de videos promocionales y fotografías del destino Cabo de Hornos, de propiedad de la Municipalidad, con la finalidad de fortalecer y promocionar la zona.
- c) Difundir y promocionar a través de las Oficinas de Información Turística y páginas web [www.sernatur.cl](http://www.sernatur.cl), [www.chileestuyo.cl](http://www.chileestuyo.cl), [www.patagonia-chile.com](http://www.patagonia-chile.com) y redes sociales que correspondan a cada web tales como Twitter, Facebook, Instagram y YouTube, solo servicios turístico registrados en SERNATUR, dando prioridad a los servicios turísticos que cuenten con Sello de Calidad y Distinción de Sustentabilidad otorgado por "SERNATUR".
- d) Planificar y Realizar campañas de aseo y ornato de espacios públicos, conforme a los lineamientos turísticos que le indique SERNATUR.

# SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo



e) Apoyar las iniciativas turísticas, en aspectos técnicos y financieros, a través de recursos propios y/o a través del financiamiento del Gobierno Regional, en la medida exista la disponibilidad de los recursos.

f) Entregar a SERNATUR, dentro de los 7 primeros días de cada mes, un informe estadístico del número de turistas atendidos en el mes anterior, con ubicación del país, región o ciudad de origen, destinos y atractivos consultados; y demás datos que se consideren de importancia para la labor informativa del mismo.

## **TERCERO: OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA**

Las partes acuerdan implementar una Oficina de Información Turística en el centro comercial de Puerto Williams.

Consecuentemente, por el presente acto convienen en resciliar el convenio de colaboración suscrito entre las partes el 1 de Noviembre de 2011, aprobado por Resolución Exenta N° 094, de 7 de Marzo de 2012, de la Dirección Regional de Turismo de Magallanes y Antártica Chilena; y por Decreto Alcaldicio N° 384, de 4 de Abril de 2012, de la Municipalidad de Cabo de Hornos.

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda anterior, las partes consienten en:

### **1) Obligaciones de SERNATUR:**

- a) Habilitar, gestionar y realizar el pago mensual de Internet en beneficio del funcionario de turismo y los turistas, en la oficina de Información turística de Puerto Williams.
- b) Proveer de material informativo de toda la región el cual será destinado gratuitamente a los turistas en la nueva oficina de información turística.
- c) El horario de funcionamiento de la Oficina de Información Turística será fijado, de común acuerdo, entre la Municipalidad y La Dirección Regional de Turismo, debiendo estar abierto al público por periodos no inferior a 8 (ocho) horas en forma diaria, incorporando un horario especial en temporada turística de Verano.
- d) Pagar los gastos de traslado de material informativo, desde la ciudad de Punta Arenas a Puerto Williams.
- e) Implementar la oficina de información turística con gráficas a todo color en la totalidad de sus paredes, con utilización de mapas e imágenes de la Provincia Antártica.

# SERNATUR

Servicio Nacional de Turismo



- f) Proveer de uniforme, de acuerdo al brandbook de marca de Sernatur, al funcionario informador turístico del Municipio.
- g) Capacitación de informador turístico del Municipio de acuerdo al Manual de Atención del Servicio Nacional de Turismo.

## 2) Obligaciones de Ilustre Municipal de Cabo de Hornos:

- a) Efectuar el pago mensual o quincenal, según corresponda, del inmueble en el cual funcionará la Oficina de Información Turística.
- b) Efectuar el pago de insumos (materiales de oficina) y consumos de la oficina (luz, agua, gas).
- c) Realizar la contratación de un funcionario de Turismo Municipal, quien entregará información turística a los visitantes
- d) El funcionario informador turístico deberá respetar el horario que se fijará en común acuerdo, entre la Municipalidad y SERNATUR, debiendo estar abierto al público por periodos no inferior a 8 (ocho) horas en forma diaria, incorporando un horario especial en temporada turística de verano.
- e) Proporcionar una bodega permanente a SERNATUR, para almacenar material de la Oficina de Información Turística que éste proveerá, el cual será enviado desde la ciudad de Punta Arenas.
- f) Hacer entrega del material promocional e informativo de acuerdo a las políticas públicas del Servicio Nacional de Turismo.
- g) Se considerará la promoción turística e información a los visitantes de la oficina exclusivamente de los prestadores de servicios turísticos que se encuentren debidamente registrados y en estado vigente en la base de datos de Sernatur, de acuerdo a la Ley de Turismo n° 20.423, artículo 34: "Los prestadores de servicios de alojamiento turístico deberán inscribirse en el registro. Por su parte, los prestadores de servicio de turismo aventura deberán inscribirse en aquel y, además, cumplir con los requisitos de seguridad a que se refiere el artículo 38 de la presente ley". A su vez la consideración del artículo 44 Derechos de Prestadores de servicios turísticos, letra c: "Participar en programas de promoción turística en las condiciones fijadas por la presente ley".

## CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Actuará como contraparte técnica de SERNATUR, Srta. Karina Crisóstomo Barría, o el funcionario que en su reemplazo sea designado por la Directora Regional de Turismo de Magallanes y la Antártica Chilena. Será contraparte de la Municipalidad Pamela Tapia Villarroel, jefa de Departamento de Desarrollo Comunitario, o el funcionario que en su reemplazo sea designado por el Alcalde de Cabo de Hornos.

**QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y tendrá duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término, dando aviso por carta certificada a la otra, con dos meses de anticipación a la fecha en que desee finalizarlo.

**SEXTO: MODIFICACIONES**

Las partes podrán introducir modificaciones al presente convenio las que deberán aprobarse por acto administrativo y empezarán a regir una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que la apruebe.

**SÉPTIMO: GASTOS**

Se deja constancia que cada parte asumirá los gastos que eventualmente genere la ejecución del presente convenio.

**OCTAVO: JURISDICCIÓN**

Cualquier controversia o reclamo que pudiera surgir en la aplicación o interpretación del presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de lo anterior, para los efectos legales derivados del cumplimiento del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten expresamente a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO: PERSONERÍAS.**

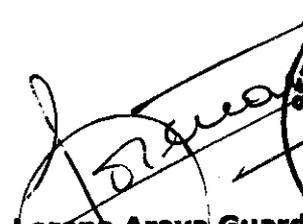
La personería de la Directora Regional de Turismo de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, doña Lorena Araya Guarda, consta en la Resolución Toma de Razón N° 266/385/2015, que nombra en el Cargo de Alta Dirección Pública, 2° Nivel, a persona que se señala.

La personería del Alcalde de la Municipalidad de Cabo de Hornos, don Jalme Patricio Fernández Alarcón para representar a la Municipalidad de Cabo de Hornos consta en el Decreto Alcaldicio N° 567 de 7 de Diciembre del año 2016.

**DÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Hay firmas y timbres:

  
**Lorena Araya Guarda**  
Directora Regional de Turismo  
Magallanes y Antártica Chilena



  
**Jaime Patricio Fernández Alarcón**  
Alcalde de la Ilustre Municipalidad  
de Cabo de Hornos

